



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TIANFU FESTIVAL - CERRILLOS

DFZ-2025-1091-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Elaborado	Joaquín Cornejo Ramírez	

MARZO 2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: TIANFU FESTIVAL	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Camino a Lonquén N°7.860
Comuna: Cerrillos	
Titular de la unidad fiscalizable: Producciones Hanyu International SpA.	RUT o RUN: 77.653.251-7
Domicilio titular: La Capitanía 80, Las Condes	Correo electrónico: Luisg.62@hotmail.es
	Teléfono: ---



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

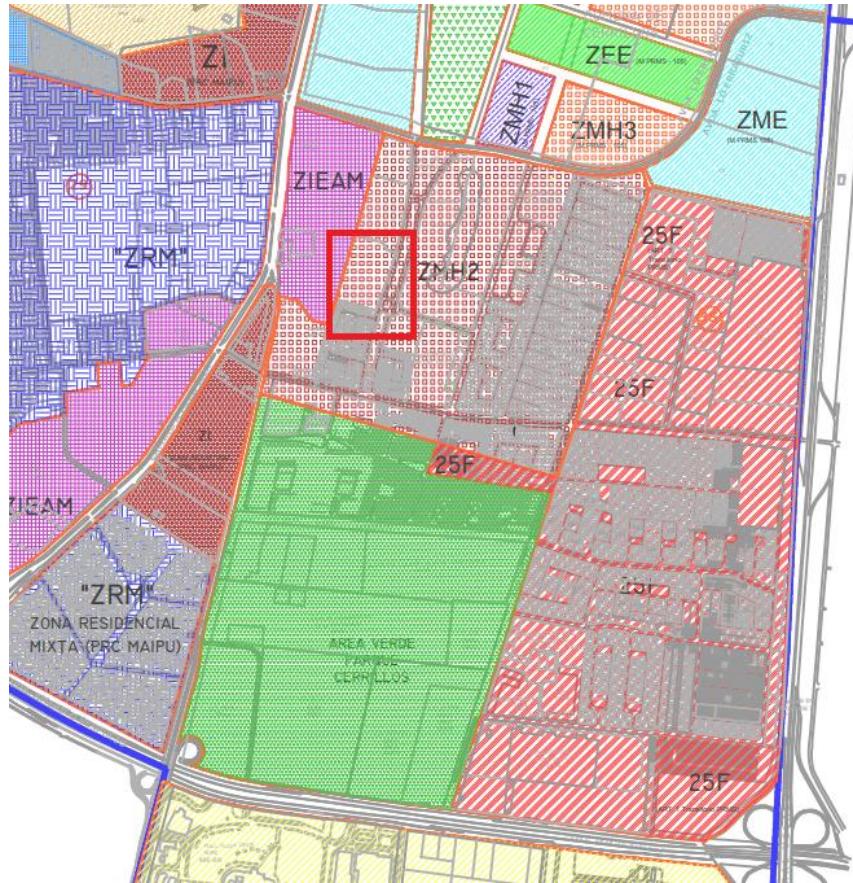
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de las denuncias ID 263-XIII-2024, 371-XIII-2024, 94-XIII-2025 y 260-XIII-2025, debido a ruidos provenientes de la Unidad Fiscalizable Tianfu Festival, con fecha 13 de febrero de 2025 siendo las 23:15 horas, equipo fiscalizador de la Oficina Regional Metropolitana de esta Superintendencia realizó exitosamente tres (03) mediciones externas de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música envasada, animación por altoparlante y gritos de personas provenientes de la actividad de esparcimiento. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona ZMH2 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (Modificación MPRMS-105), vigente para la comuna de Cerrillos, que permite uso de suelo del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se constató que no existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13-02-2025</td><td>1 - 1</td><td>45</td><td>--</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>No supera</td></tr> <tr> <td>13-02-2025</td><td>1 - 2</td><td>45</td><td>--</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>No supera</td></tr> <tr> <td>13-02-2025</td><td>1 - 3</td><td>45</td><td>--</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>No supera</td></tr> </tbody> </table> <p>El Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1) se envió mediante correo electrónico autorizado por el titular (Anexo 2) con fecha 14 de febrero de 2025.</p>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	13-02-2025	1 - 1	45	--	Zona II	Nocturno	45	No supera	13-02-2025	1 - 2	45	--	Zona II	Nocturno	45	No supera	13-02-2025	1 - 3	45	--	Zona II	Nocturno	45	No supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado																										
13-02-2025	1 - 1	45	--	Zona II	Nocturno	45	No supera																										
13-02-2025	1 - 2	45	--	Zona II	Nocturno	45	No supera																										
13-02-2025	1 - 3	45	--	Zona II	Nocturno	45	No supera																										
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																																



Registros



MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO - MPRMS-I05	
	ZEE - ZONA DE EQUIPAMIENTO EXCLUSIVO Usos Permitidos: En el tipo de uso EQUIPAMIENTO se permite la clase de COMERCIO, CIENTÍFICO, CULTO Y CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO SALUD Y SOCIAL, ÁREA VERDE, ESPACIO PÚBLICO.
	ZME - ZONA DE USO MIXTO PREFERENTEMENTE EQUIPAMIENTO Usos Permitidos: RESIDENCIAL, EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ÁREA VERDE Y ESPACIO PÚBLICO.
	ZMH 1 - ZONA DE USO MIXTO PREFERENTEMENTE EN DENSIDAD ALTA. Usos Permitidos: RESIDENCIAL, EQUIPAMIENTO, ÁREA VERDE Y ESPACIO PÚBLICO.
	ZMH 2 - ZONA DE USO PREFERENTEMENTE RESIDENCIAL EN DENSIDAD MEDIA, CABEZAL SUR. Usos Permitidos: RESIDENCIAL, EQUIPAMIENTO, ÁREA VERDE Y ESPACIO PÚBLICO.
	ZMH 3 - ZONA DE USO PREFERENTEMENTE RESIDENCIAL EN DENSIDAD MEDIA. Usos Permitidos: RESIDENCIAL, EQUIPAMIENTO, ÁREA VERDE Y ESPACIO PÚBLICO.
	PARQUE CERRILLOS - CIUDAD PARQUE BICENTENARIO. Usos Permitidos: ARTÍCULO 5.2.5, ÁREA VERDE INTERCOMUNAL.



❖ ZMH 2: ZONA DE USO PREFERENTEMENTE RESIDENCIAL EN DENSIDAD MEDIA, CABEZAL SUR.-

USOS DE SUELO

Usos Permitidos	Residencial, Equipamiento, Área Verde y Espacio Público
Usos Prohibidos	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. - En el tipo de uso Equipamiento de la clase Comercio, se prohíbe los establecimientos destinados al funcionamiento de discotecas y de estaciones o centros de servicio automotor y discotecas. - En el tipo de uso Equipamiento de la clase Deporte, se prohíbe los establecimientos destinados a estadios. - En el tipo de uso Equipamiento de la clase Educación, se prohíbe los establecimientos destinados al funcionamiento de centros de rehabilitación conductual. - En el tipo de uso Equipamiento de la clase Salud, se prohíbe los establecimientos destinados al funcionamiento de cementerios y crematorios. - En el tipo de uso Equipamiento de la clase Seguridad, se prohíbe los establecimientos destinados al funcionamiento de cárceles y centros de detención. - El uso Infraestructura. Se prohíbe las edificaciones o instalaciones destinadas a infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria. - El uso Actividades Productivas. Se prohíbe las industrias y las instalaciones de impacto similar identificadas como grandes depósitos, talleres o bodegas industriales, calificadas como inofensivas, molestas y peligrosas e insalubres o contaminantes.

Figura 1.

Fuente: <https://mcerrillos.cl/municipalidad/plan-regulador/#collapse-0cd3fed67d2f53ec35a6>

Descripción del medio de prueba: Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (MPRMS-105)



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental, con fecha 13 de febrero de 2025.
2	Autorización notificación electrónica titular.
3	Reporte Técnico de fecha 13 de marzo de 2025.

